

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C. SECCIÓN TERCERA

Bogotá, D. C., nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001 33 43 065 20210006300
ACCIÓN: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: WILLIAM BETANCUR CASAFUS
ACCIONADO: EPS FAMISANAR, COLPENSIONES y OTRO

CONSIDERACIONES

Este Despacho profirió fallo de tutela mediante el cual dispuso:

“Primero. TUTELAR los derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas, mínimo vital y seguridad social del señor WILLIAM BETANCUR CASAFUS, identificado con cédula de ciudadanía No 70.724.784 (...)”

La secretaria del Despacho notificó la providencia en mención vía correo electrónico el 05 de abril de 2021.

COLPENSIONES y la AFP PORVENIR impugnaron la decisión el día 07 de este mes y año.

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 concedió el término de tres (3) días para impugnar la sentencia de tutela.

Teniendo en cuenta que COLPENSIONES y la AFP PORVENIR presentaron la impugnación dentro del término legal, este Despacho concederá la impugnación y ordenará remitir el presente asunto al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su competencia.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por la p. demandada COLPENSIONES y la AFP PORVENIR, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el **05 de abril de 2021**.

SEGUNDO: Remitir el expediente al superior funcional, previo las anotaciones de rigor.

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00063-00
PROCESO: Acción de tutela
ACCIONANTE: WILLIAM BETANCUR CASAFUS

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

JUEZ

JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15833b6a301c584f63fc75aca75b5669d8a12b370879d480da6d96a8f48fe545

Documento generado en 09/04/2021 02:43:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA
D.C.
SECCION TERCERA
CARRERA 57 No. 43-91 SEDE JUDICIAL CAN

Bogotá D.C., nueve (09) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-0081-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: JOHN ALEXANDER ALVARADO MARTINEZ.
ACCIONADO: MINISTERIO DE TRABAJO – DIRECCION TERRITORIAL BOGOTA-
INSPECCION DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por **JOHN ALEXANDER ALVARADO MARTINEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.755.428 en calidad de Presidente del Sindicato **ASOCIACION NACIONAL DE PROPIETARIOS DE LA INDUSTRIA HOTELERA “INHOTELCOL”** contra el **MINISTERIO DE TRABAJO – DIRECCION TERRITORIAL BOGOTA- INSPECCION DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL** por la presunta vulneración al derecho constitucional fundamental de **PETICION**.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al (a) Representante legal del **MINISTERIO DE TRABAJO – DIRECCION TERRITORIAL BOGOTA- INSPECCION DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL** y/o quien haga sus veces, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte actora al correo de notificación judicial que aparezca en el escrito de demanda o en el que se logre recaudar por el medio más expedito

TERCERO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

CUARTO: Téngase como accionante al señor **JOHN ALEXANDER ALVARADO MARTINEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.755.428 en calidad de Presidente del Sindicato **ASOCIACION NACIONAL DE PROPIETARIOS DE LA INDUSTRIA HOTELERA “INHOTELCOL”**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

As

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-0081-00
ACCIÓN: Acción de Tutela
ACCIONANTE: JOHN ALEXANDER ALVARADO MARTINEZ.

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

JUEZ

JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef03830893b3ef9c767f15a3b3b929ea3113fa4d0e17c3b42d9488af26b9cc1d**

Documento generado en 09/04/2021 09:21:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá, D. C. nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00082-00
PROCESO : HABEAS CORPUS
ACCIONANTE: JOSÉ DANIEL GUERRERO MONTAÑEZ
ACCIONADO: JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN DE PENAS DE BOGOTÁ y OTROS

El señor **JOSÉ DANIEL GUERRERO MONTAÑEZ** identificado con CC **19.224.882** recluido, según el escrito de acción, en las Celdas de paso del CTI de Paloquemao, actuando en nombre propio invocó solicitud de **HÁBEAS CORPUS** por considerar que se encuentra ilegalmente privado de la libertad.

De acuerdo con el informe de la coordinadora de las celdas de paso del CTI de Paloquemao, el Despacho considera que se hace necesario vincular al trámite de la presente acción de HÁBEAS CORPUS a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá - 'La Modelo' y a la Regional Central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC - Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual - CERVI.

En consecuencia, **RESUELVE:**

PRIMERO: VINCULAR a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá - 'La Modelo' y a la Regional Central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC - Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual - CERVI., en la presente solicitud de hábeas corpus.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá - 'La Modelo' y a la Regional Central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC - Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual - CERVI., de la presente solicitud de hábeas corpus, con el fin de que, de forma inmediata, presenten informe completo sobre la situación del interno **JOSÉ DANIEL GUERRERO MONTAÑEZ** identificado con CC **19.224.882**; y para que remitan por correo electrónico copia de las respectivas actuaciones o antecedentes. **Contestar al correo electrónico jadmin65bta@notificacionesrj.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

JUEZ

JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85bbe8ee458ad78d491de1440e3e6a6fd325c9010e7743e1e1867a20aba2042e

Documento generado en 09/04/2021 11:14:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>